

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Antonio Luque Latre, Ernesto Luque Latre, Alberto Luque Latre, María Luque Latre, Manuel Luque Latre, Victoria Luque Latre, José Goñi Ymaz, Bernardo Goñi Luque, Carlos Goñi Luque, José Goñi Luque, Ernesto Goñi Luque, Fernando Goñi Luque, Gonzalo Goñi Luque, Juan Gutiérrez Alba, Aida Gutiérrez Luque, María Dolores Gutiérrez Luque, Ana Gutiérrez Luque, Victoria Gutiérrez Luque y Amalia Gutiérrez Luque, extendiendo y firmo la presente en Málaga a veintisiete de octubre de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 6 de febrero de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1280/2004. (PD. 4828/2006).

NIG: 2906742C20040025915.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1280/2004. Negociado: EM.

Sobre: Falta de pago y reclamación de cantidad.

De: Terrenos Industrias y Almacenes.

Procuradora: Sra. Cecilia Molina Pérez.

Letrado: Sr. Vázquez Romero, Luis.

Contra: Doña Milagrosa Palazuelos Sabio.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1280/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Doce de Málaga a instancia de Terrenos Industrias y Almacenes contra Milagrosa Palazuelos Sabio, sobre falta de pago y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su fallo, es como sigue:

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Molina Pérez, en nombre y representación de TIA, S.A., contra doña Milagrosa Palazuelos Sabio, se acuerda:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito el 31 de diciembre de 2000 respecto de la nave comercial sita en la C/ Esteban Salazar Chapela, núm. 16 (portón 4), del Polígono del Guadalhorce, de esta ciudad.

2.º Condenar a la demandada a que deje libre y a disposición de su dueña dicha vivienda.

3.º Condenarle, igualmente, al pago de la suma de 1.337,45 euros más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, incrementados en dos puntos a partir del dictado de esta resolución (art. 576 de la LEC).

4.º Condenar a la demandada al pago de las rentas devengadas e insatisfechas desde la fecha de interposición de la demanda, y hasta que quede la vivienda a disposición de su propietaria, a razón de 135,46 euros al mes.

5.º Imponer a la demandada la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación a preparar mediante escrito, que deberá ser presentado en este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles (excluidos sábados, domingos y festivos). Se hace saber a la deman-

dada que, para que le sea admitido el recurso que presentase contra esta sentencia, deberá acreditar por escrito en su momento hallarse al corriente en el pago de las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Milagrosa Palazuelos Sabio, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a seis de febrero de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 24 de octubre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 503/2005. (PD. 4832/2006).

NIG: 2906942C20050003009.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 503/2005. Negociado: B.

Sobre: Reclamación de legado.

De: Don Andrés García Rodríguez.

Procurador: Sr. Guillermo Leal Aragoncillo.

Contra: Don Faustino Manjón García y Alfred Fuessel.

Procurador: Sr. Juan Carlos Palma Díaz.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 503/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. 2), a instancia de Andrés García Rodríguez contra Faustino Manjón García y Alfred Fuessel, sobre reclamación de legado, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 588/06

En Marbella, a 30 de junio de 2006.

Vistos por mí, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Marbella (Málaga), los presentes autos de juicio ordinario, registrados con el número arriba indicado, promovidos por el Sr. Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo, en nombre y representación de don Andrés García Rodríguez, defendido por la Letrada doña Antonia Periañez Rojas contra don Faustino Manjón García representado por el Procurador don Juan Carlos Palma Díaz y defendido por la Letrada doña Rocío Amigo González, y don Alfred Füess, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de legado, procede dictar la siguiente resolución:

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo, en nombre y representación de don Andrés García Rodríguez contra don Faustino Manjón García y don Alfred Füessel declarando el dominio de don Andrés García Rodríguez en virtud de legado de la finca descrita como «urbana, apartamento número seis de la planta novena del edificio Mediterráneo sito en el Paseo Marítimo de Marbella. Tiene una superficie de cincuenta y cinco metros setenta y cinco decímetros cuadrados; linda: frente o entrada, pasillo de acceso y apartamento número cinco de la misma planta; derecha entrando, vuelo de la finca adyacente a la calle Acera de la Marina; izquierda, apartamento número siete de la misma planta y fondo, vuelo de la finca adyacente al Paseo Marítimo», inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Marbella

al tomo 210, libro 153, folio 146, finca registral 7702, condenando a los demandados a la entrega de la posesión de dicha finca objeto del legado al legatario mediante el otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Todo ello, con condena en costas a don Alfred Füessl.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberán preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Marbella. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alfred Fuessel, extiendo y firmo la presente en Marbella, a veinticuatro de octubre de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 31 de octubre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 824/2006. (PD. 4831/2006).

NIG.: 4109100C20060023930.

Procedimiento: J. Verbal (N) 824/2006. Negociado: 4.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Juegomatic, S.A.

Procuradora: Sr. Juan José Barrios Sánchez48.

Contra: Don Pablo Naranjo Bobo.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 824/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla a instancia de Juegomatic, S.A. contra Pablo Naranjo Bobo sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a treinta y uno de octubre de dos mil seis.

Ilmo. Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 824/2006, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Juegomatic, S.A. con Procurador don Juan José Barrios Sánchez48, y Letrado/a don/doña; y de otra como demandado don Pablo Naranjo Bobo con Procurador/a don/doña y Letrado/a don/doña sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador Ddon Juan José Barrios Sánchez, en nombre y representación de Juegomatic, S.A. contra don Pablo Naranjo Bobo, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la suma de 1.592 euros, más los intereses legales desde la fecha de la citación a juicio.

Se condena a la demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pablo Naranjo Bobo, extiendo, firmo la presente en Sevilla a treinta y uno de octubre de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 24 de octubre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante del procedimiento verbal núm. 791/2005. (PD. 4819/2006).

NIG: 2990142C20050002538.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 791/2005. Negociado: CR.

Sobre: Desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad.

De: Don Luis Fernández Medina.

Procuradora: Sra. Rocío Ruiz Pérez.

Contra: Construcciones JACC y Otros, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 791/2005, seguido en el J. Primera Instancia Núm. Dos de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Seis) a instancia de Luis Fernández Medina, contra Construcciones JACC y Otros, S.L., sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 174/06

En Torremolinos, a tres de octubre de dos mil seis.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Torremolinos, los presentes autos de Juicio Verbal, registrado con el número 791/05, y seguido entre partes, de una y como demandante don Luis Fernández Medina, con domicilio en Benalmádena (Málaga), Urbanización «Torremar», calle Berlín, 14, provisto del DNI núm. 23.558.308-Y, representado por la Procuradora doña María del Rocío Ruiz Pérez y asistido por el Letrado don Francisco Javier López Linares, y de otra y como demandada la entidad mercantil Construcciones JACC y Otros, S.L., con domicilio en Torremolinos (Málaga), calle Teresa de Calcuta, número 16, en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio de local por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad, y atendidos los siguientes

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Rocío Ruiz Pérez, en nombre y representación de don Luis Fernández Medina, contra la entidad mercantil Construcciones JACC y Otros, S.L., en situación procesal de rebeldía:

1.º Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local comercial Nave-Almacén D-1-10-F, sito en la parcela 71-Bis del Parque Empresarial «El Pinillo», calle Madre Teresa de Calcuta, número 16, de Torremolinos (Málaga), suscrito entre ambas partes litigantes.

2.º Debo condenar y condeno a la expresada demandada a que abone al actor la suma de once mil veinte euros tres céntimos (11.020,3 euros), importe de las once mensualidades de renta vencidas e impagadas al mes de febrero de 2006, en que se abandonó el referido local por el demandado, así como gastos de luz a cuyo pago se había obligado el arrendatario